



Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, uno de mayo de dos mil veintitrés.-----

I) Se tiene por recibido el memorial presentado por **CARLOS FERNANDO VELÁSQUEZ MONJE**, en su calidad de Secretario General y Representante Legal del Partido Político **PARTIDO REPUBLICANO -PR-**, presentado el veintiocho de abril de dos mil veintitrés, en Secretaría General del Tribunal Supremo Electoral, en el que interpone **RECURSO DE NULIDAD** en contra del **ACUERDO NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (489-2023)** de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés emitido por el Tribunal Supremo Electoral, en el que "**ACUERDA: Artículo 1º. Integrar las Juntas Electorales Municipales del Departamento de Escuintla, en la forma siguiente:... JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE PALÍN Presidente Elisa Nohemí Vicente Benito... Suplente I Juan Saúl Tobar Trejo... Suplente II Vivian Elizabeth Cifuentes Zamora de Amado...**"; II) Se reconoce la calidad con que actúa el interponente, así como el auxilio profesional y el lugar señalado para recibir notificaciones. III) En cuanto al recurso de nulidad planteado **SE RECHAZA IN LIMINE, por notoriamente IMPROCEDENTE, por notoriamente IMPROCEDENTE** el recurso de nulidad instado, en virtud que: a) La vía recursiva instada no es la adecuada para impugnar los acuerdos emanados del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, en virtud que la Ley Electoral y de Partidos Políticos no contempla medio de impugnación ordinario alguno contra los mismos; b) La Ley Electoral y de Partidos Políticos, al establecer el recurso de nulidad como el medio de impugnación de todo acto y resolución del proceso electoral, indica que debe interponerse ante la autoridad que lo motivo, la cual con informe circunstanciado debe elevarlo para conocimiento del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral; lo cual denota la naturaleza bi-instancial del recurso de nulidad, no siendo idóneo para cuestionar las decisiones propias de la autoridad superior en materia electoral; por lo que es responsabilidad de la recurrente la observancia del orden legal aplicable para exponer sus pretensiones. IV) Notifíquese. Artículos citados y 28 y 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; y 66 inciso c) de la Ley del Organismo Judicial, (Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala).


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal I


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal III



Tribunal Supremo Electoral

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal IV

MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal V

MSc. Mario Alexander Velásquez
Secretario General





44

Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No.1980-2023

Folios 2

En el municipio y departamento de Guatemala, el cuatro de mayo de dos mil veintitrés, siendo las trece horas con treinta y seis minutos, Ubicado en la cuarta calle siete guion cincuenta y tres, zona nueve, edificio torre azul, séptimo nivel, oficina setecientos cinco, de esta ciudad.

Notifico a: CARLOS FERNANDO VELÁSQUEZ MONJE, en su calidad de Secretario y Representante Legal del Partido Político **PARTIDO REPUBLICANO -PR-**

Resolución(es) de fecha(s): uno de mayo de dos mil veintitrés, emitida (s) por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: “ **III) En cuanto al recurso de nulidad planteado SE RECHAZA IN LIMINE** (...)”, por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Lorena Ueliz

Quien de enterado: NO firmó: _____

DOY FE: _____

KEVIN DAVID GUARCAS COXAJ
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |

